



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 6 de Agosto, 2004

Número 91

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 2

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenios Colectivos 9

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos y 5.ª de Hellín 21

Ayuntamientos de: Alatoz, Albacete, Lezuza, Socovos y Villarrobledo 23

Mancomunidad Valdemembra: Anuncio 26

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la

distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados

del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001042/4.

Denunciado: Joaquín García Ruiz.

Domicilio: Arquitecto Vandelvira, 44-1.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Balazote.

Fecha denuncia: 23/05/2004.

Hechos:

Que a las 03,30 horas del día 22/mayo/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula 6922-CGD en el Km. 258,200 de la CM-301, término municipal de Albacete tenía en su poder 0,600 gramos de «hachís», que portaba en el interior del bolsillo de la chaqueta.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefa-

cientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 4 de junio de 2004.—EL Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•19.437•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001043/6.

Denunciado: Miguel Soriano Saiz.

Domicilio: Comandante Padilla, 9.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Almansa.

Fecha denuncia: 21/05/2004.

Hechos:

Que a las 15,45 horas del día 21/mayo/2004 cuando se encontraba junto a don Fernando Ruiz Sánchez en el vehículo matrícula 1169-BVR en el paraje «El Mojón Blanco» de Almansa tenía en su poder 0,100 gramos de «cocaína».

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un

céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o

causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 4 de junio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•19.438•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 02004643829	TALLERES ANTONIO SORIA,	CID 46	02002	ALBACETE	03 02 2003 014029538	0903 0903	2.108,30
0111	10 02004949983	RAMIREZ SEGURA — MARIA	TARRAGONA 9	02005	ABENGIBRE	03 02 2004 010026447	1003 1003	238,13
0111	10 02005111550	MATEO MOLINA JUANA	CT TINAJEROS, S/N	02155	ALATOZ	03 02 2004 010027861	1003 1003	380,00

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
0111	10 02100026455	QUILEZ HONRUBIA DIONISIA	NTRA. SRA. DE LA	02001	ALBACETE	03 02 2004 010028669	1003 1003	114,04
0111	10 02100274413	PIQUERO ROLDAN JOSE ANTO	PZ MIGUEL ANGEL BLAN	02002	ALBACETE	03 02 2003 013604859	0703 0703	617,69
0111	10 02100767392	WARONS, S.A.	SAN ANTONIO 12	02001	ALBACETE	03 02 2004 010038672	1003 1003	1.522,64
0111	10 02100889250	BOLSAIN INMOBILIARIA, S.	CONCEPCION 48	02001	ALBACETE	04 02 2004 005036809	0303 0403	361,33
0111	10 02101011209	CALZADOS BANOVI, S.L.	DOCTOR MANZANERA	02340	ALMANSÁ	03 02 2003 013748238	0803 0803	459,86
0111	10 02101011209	CALZADOS BANOVI, S.L.	DOCTOR MANZANERA	02340	ALMANSÁ	03 02 2003 014048837	0903 0903	445,04
0111	10 02101130639	AGRO SORIA, S.L.	MAYOR 2	02510	POZO CAÑADA	03 02 2004 010045140	1003 1003	515,03
0111	10 02101230972	ESPARTOS Y ESCAYOLAS SAN	CAINAS 8	02400	HELLIN	03 02 2003 014052978	0903 0903	1.338-,,5
0111	10 02101325447	CREACIONES MAROS, S.L.	CERVANTES 11	02270	VILLAMALEA	03 02 2003 014054291	0903 0903	4.395,55
0111	10 02101325447	CREACIONES MAROS, S.L.	CERVANTES 11	02270	VILLAMALEA	03 02 2004 010047059	1003 1003	4.483,76
0111	10 02101482364	ROMERO ALFARO BERNARDO	FEDERICO GARCIA L	02006	ALBACETE	03 02 2004 010050190	1003 1003	3.222,98
0111	10 02101724662	PANTALON CODISER, S.L.L.	GRAN VIA 31	02400	HELLIN	03 02 2003 014061062	0903 0903	1.065,94
0111	10 02101849550	GRANJAS DE AVESTRUCCES DE	PL GABRIEL LODARES 4	02001	ALBACETE	03 02 2004 010057264	1003 1003	371,10
0111	10 02101866728	GARCIA MARTINEZ INOXIDAB	AV ALBACETE 44	02270	VILLAMALEA	03 02 2004 010057567	1003 1003	204,64
0111	10 02101918864	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400	HELLIN	03 02 2003 014065712	0903 0903	517,43
0111	10 02101923918	TRANSPORTES HIJOS DE HIL	MIGUEL LOPEZ DE L	02005	ALBACETE	03 02 2003 013768042	0803 0803	604,12
0111	10 02102047287	RODRIGUEZ APARICIO PEDRO	LUIS BADIA 94	02004	ALBACETE	04 02 2003 005021672	0402 0402	361,20
0111	10 02102052038	BOGYIS BAGS, S.L.	INDUSTRIA 8	02640	ALMANSÁ	03 02 2003 014069247	0903 0903	2.154,78
0111	10 02102067394	INTELTEC DE ALBACETE S.L	GAONA 13	02001	ALBACETE	03 02 2004 010063833	1003 1003	269,71
0111	10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004	ALBACETE	03 02 2003 013642245	0703 0703	2.345,52
0111	10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004	ALBACETE	03 02 2003 013778853	0803 0803	2.120,05
0111	10 02102395578	FLORES REBOLLOSO S.L.L.	RIOS ROSAS 107	02004	ALBACETE	03 02 2003 014081169	0903 0903	19.088,06
0111	10 02102469441	PLUS CONDEMOR S.L.	ESPOZ Y MINA 4	02004	ALBACETE	03 02 2003 014083694	0903 0903	568,96
0111	10 02102523092	MADERHOGAR CASAS DE MADE	EXTRAMUROS S/N	02300	ALCARAZ	03 02 2003 013789563	0803 0803	1.371,35
0111	10 02102595036	HOSTAL GALIANO, S.L.	GENERAL PRIM 62	02630	RODA LA	03 02 2004 010081718	1003 1003	265,30
0111	10 02102641819	HNOS. HERRAIZ MENA, S.L.	FRANCISCO PIZARRO	02004	ALBACETE	03 02 2003 014088950	0903 0903	3.723,46
0111	10 02102723863	AISLAMIENTOS ACUSTICOS G	HERMANOS PINZON 3	02006	ALBACETE	02 02 2004 010329268	1103 1103	388,80
0111	10 02102748216	ELECTRICAS Y TELECOMUNIC	FEDERICO GARCIA L	02006	ALBACETE	03 02 2004 010089495	1003 1003	2.678,72
0111	10 02102782770	PEREZ TRILLO MARIA AMPAR	RIOS ROSAS 90	02004	ALBACETE	04 02 2003 005031170	1202 0103	3.606,07
0111	10 02102786410	CANO CALERO RICARDO JOSE	BLASCO IBAÑEZ 8	02004	ALBACETE	03 02 2003 013801586	0803 0803	245,86
0111	10 02102799039	SERV. INTEGR. GERIATRICO	CUENCA 5	02002	ALBACETE	02 02 2004 010332302	1103 1103	814,08
0111	10 02102825715	ESTRUCTURAS METALICAS CA	ZZ PARAJE EL BLANCO,	02660	CAUDETE	03 02 2003 014097034	0903 0903	2.047,68
0111	10 02102886440	LOGOBOR BORDADOS INDUSTR	MADRIGUERAS 32	02630	RODA LA	10 02 2004 011133762	0801 0801	3.093,26
0111	10 02102886440	LOGOBOR BORDADOS INDUSTR	MADRIGUERAS 32	02630	RODA LA	10 02 2004 011133863	0101 0101	2.052,67
0111	10 02102886440	LOGOBOR BORDADOS INDUSTR	MADRIGUERAS 32	02630	RODA LA	10 02 2004 011134065	0701 0701	3.093,26
0111	10 02102902608	JIMENEZ TEJADA TOMAS	OCTAVIO CUARTERO	02004	ALBACETE	03 02 2003 014100165	0903 0903	424,70
0111	10 02102909678	PAOLA-95, S.L.	QUEVEDO 16	02005	ALBACETE	04 02 2003 005018339	1002 1202	360,62
0111	10 02102916247	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02003	ALBACETE	03 02 2003 013809771	0803 0803	795,96
0111	10 02102957471	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	VIRGEN DEL PILAR	02006	ALBACETE	03 02 2003 013811084	0803 0803	612,20
0111	10 02102988086	HOSTELERIA Y ALIMENTACIO	ANTONIO CIFUENTES	02400	HELLIN	03 02 2003 013812195	0803 0803	1.185,95
0111	10 02102990918	TROQUELADOS GILGAR, S.L.	MAXIMO PARRA 6	02640	ALMANSÁ	03 02 2003 014105320	0903 0903	2.170,51
0111	10 02102997988	GARCIA CRUZ MARIA CARIDA	ZARAGOZA 3	02005	ALBACETE	03 02 2004 010101320	1003 1003	934,14
0111	10 02102997988	GARCIA CRUZ MARIA CARIDA	ZARAGOZA 3	02005	ALBACETE	02 02 2004 010341901	1103 1103	7.809,57
0111	10 02102998291	BORDADOS MIRA ROSA, S.L.	JOSE DE CARBAJAL	02006	ALBACETE	03 02 2003 013813007	0803 0803	322,73
0111	10 02103006274	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640	ALMANSÁ	02 02 2003 014106229	0903 0903	972,01
0111	10 02103006274	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010850240	1203 1203	1.911,82
0111	10 02103049320	CALVIN RODILL JOSE MARIA	CT HELLIN 23	02141	POZOHONDO	04 02 2003 005026221	0403 0503	721,25
0111	10 02103060232	ALMANSÁ CONTRATAS, S.L.	PG INDUSTRIAL EL MUG	02640	ALMANSÁ	03 02 2003 014109461	0903 0903	526,81
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005	ALBACETE	03 02 2004 010107885	1003 1003	1.301,90
0111	10 02103138236	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	DIONISIO GUARDIOL	02002	ALBACETE	03 02 2004 010108794	1003 1003	381,50
0111	10 02103212402	ALFARO BLEDA MARIA JOSE	HNOS. JIMENEZ 6	02004	ALBACETE	03 02 2003 013692462	0703 0703	511,01
0111	10 02103212402	ALFARO BLEDA MARIA JOSE	HNOS. JIMENEZ 6	02004	ALBACETE	03 02 2003 013825131	0803 0803	457,81
0111	10 02103212402	ALFARO BLEDA MARIA JOSE	HNOS. JIMENEZ 6	02004	ALBACETE	02 02 2004 010113747	1003 1003	1.711,69
0111	10 02103228263	MEJIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02006	ALBACETE	03 02 2003 013694381	0703 0703	188,17
0111	10 02103228263	MEJIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02006	ALBACETE	03 02 2003 014120676	0903 0903	293,95
0111	10 02103245239	PESAN TELECO SIGLO XXI,	JOSE ANTONIO 47	02650	MONTEALEGRE	03 02 2003 014121888	0903 0903	233,12
0111	10 02103248673	PARRA SORIANO MARIA FRAN	CT VALENCIA 6	02006	ALBACETE	03 02 2003 014122595	0903 0903	792,85
0111	10 02103252717	PROMOCIONES VIA RAPIDA 2	RIOS ROSAS 107	02004	ALBACETE	03 02 2003 014123205	0903 0903	8.210,03
0111	10 02103257969	FERNANDEZ MACIA JOSE JOA	BOLIVIA 14	02006	ALBACETE	03 02 2003 013829979	0803 0803	228,34
0111	10 02103297476	REQUENA VERA ANDRES JOSE	RIOS ROSAS 83	02003	ALBACETE	03 02 2004 010121528	1003 1003	318,18

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004	ALBACETE	03 02 2003 014129265	0903 0903	713,69
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004	ALBACETE	03 02 2004 010122033	1003 1003	713,03
0111	10 02103305863	GUERRERO BELMONTE JOSE A	OCTAVIO CUARTERO	02004	ALBACETE	03 02 2003 013835942	0803 0803	658,44
0111	10 02103377605	ELECAR ALBACETE DE REPAR	JUAN DE TOLEDO 16	02005	ALBACETE	02 02 2004 010872569	1203 1203	812,15
0111	10 02103387002	MORENO D'AUDIA JOAQUIN	LAGARES 61	02100	TARAZONA	02 02 2004 010873276	1203 1203	745,20
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 020013631888	MARTINEZ JIMENEZ FRANCIS	PLAZA IGLESIA 2	02400	HELLIN	02 02 2004 010573485	1003 1003	282,99
0521	07 020016170965	JATIVA SOLANA ANTONIO	CRISTOBAL PEREZ P	02004	ALBACETE	03 02 2004 010650176	1103 1103	264,88
0521	07 020016777924	COLLADO FERNANDEZ JUAN J	AV DE LA MANCHA 29	02630	RODA LA	02 02 2004 010755563	1103 1103	297,99
0521	07 020017788239	SAEZ GUILLAMON ANTONIO	ARCANGEL SAN GABR	02002	ALBACETE	02 02 2004 010650782	1103 1103	297,99
0521	07 020018848569	GRIÑAN GARCIA ANGEL	LEON 5	02001	ALBACETE	02 02 2004 010517107	1003 1003	282,99
0521	07 020018990332	CUENCA MONTES JUAN LUIS	CT CTRA. DE MADRID 3	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010701609	1103 1103	297,99
0521	07 020019580315	TORRES CASTRO JOSEFA	NARANJOS 4	02400	HELLIN	02 02 2004 010570152	1003 1003	282,99
0521	07 020019771786	REY LOPEZ MARIA CARMEN	PZ SANTA TERESA 20	02640	ALMANSÁ	03 02 2004 010570354	1003 1003	251,54
0521	07 020020238703	PITARCH PAÑOS FRANCISCO	PEREZ GALDOS 4	02003	ALBACETE	03 02 2004 010517915	1003 1003	251,54
0521	07 020020352776	LOZANO GARCIA JUAN ANTON	AGUSTINA DE ARAGO	02006	ALBACETE	02 02 2004 010594000	1003 1003	282,99
0521	07 020020352776	LOZANO GARCIA JUAN ANTON	AGUSTINA DE ARAGO	02006	ALBACETE	02 02 2004 010750917	1103 1103	297,99
0521	07 020021307218	RODRIGUEZ CONTRERAS RAFA	LA CAIDA 6	02400	HELLIN	02 02 2004 010568738	1003 1003	282,99
0521	07 020021962370	MORCILLO NIÑO EMILIO	ROSARIO 95	02003	ALBACETE	02 02 2004 010753038	1103 1103	297,99
0521	07 020022051993	DIAZ DE LA ROSA JUANA	FORTUNATO ARIAS 2	02400	HELLIN	02 02 2004 010570051	1003 1003	282,99
0521	07 020022230031	RAMIREZ SEGURA MARIA LUZ	TARRAGONA 9	02005	ALBACETE	02 02 2004 010752634	1103 1103	297,99
0521	07 020023578230	FERNANDEZ GUTIERREZ JESU	ARCIPRESTE GALVEZ	02006	ALBACETE	02 02 2004 010596727	1003 1003	282,99
0521	07 020023585910	BENAVENTE PIERA VICENTE	MENDIZABAL 20	02640	ALMANSÁ	03 02 2004 010701104	1103 1103	264,88
0521	07 020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV JOSE RODRIGUEZ RU	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010566112	1003 1003	282,99
0521	07 020024322706	MORENO FLORES JUAN CARLO	RIOS ROSAS 107	02004	ALBACETE	02 02 2004 010521248	1003 1003	282,99
0521	07 020024322706	MORENO FLORES JUAN CARLO	RIOS ROSAS 107	02004	ALBACETE	02 02 2004 010654826	1103 1103	297,99
0521	07 020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004	ALBACETE	02 02 2004 010547419	1003 1003	282,99
0521	07 020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004	ALBACETE	02 02 2004 010680286	1103 1103	297,99
0521	07 020025013224	GOMEZ GALDON ANGELES	LA RODA 6	02005	ALBACETE	02 02 2004 010633709	1003 1003	282,99
0521	07 020025057478	DELGADO CUARTERO FRANCIS	ROSARIO 110	02003	ALBACETE	02 02 2004 010655735	1103 1103	297,99
0521	07 020025125176	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON	CORREDERA 91	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010565607	1003 1003	282,99
0521	07 020025256532	JAEN OLIVAS PEDRO RAMON	ROSARIO 141	02003	ALBACETE	03 02 2004 010680185	1103 1103	264,88
0521	07 020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN	ALARCON 19	02002	POZO CAÑADA	02 02 2004 010656139	1103 1103	297,99
0521	07 020025561373	MARTINEZ GARCIA FRANCISC	PASAJE ROLDAN 15	02006	ALBACETE	03 02 2004 010762940	1103 1103	264,88
0521	07 020025635842	CANO LOPEZ RAFAEL	FEDERICO COULLAUT	02400	HELLIN	03 02 2004 010565910	1003 1003	251,54
0521	07 020025635842	CANO LOPEZ RAFAEL	FEDERICO COULLAUT	02400	HELLIN	03 02 2004 010696656	1103 1103	264,88
0521	07 020025899156	RUIZ FUENTES FERNANDO EN	GAONA 18	02001	ALBACETE	02 02 2004 010656543	1103 1103	264,99
0521	07 020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	TOMAS NAVARRO TOM	02006	ALBACETE	02 02 2004 010602787	1003 1003	282,99
0521	07 020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400	HELLIN	03 02 2004 010562169	1003 1003	251,54
0521	07 020026291402	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	NICETO CUENCA 46	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010562068	1003 1003	282,99
0521	07 020026296957	LOPEZ AMORAGA FRANCISCO	MANUEL DE FALLA 1	02150	VALDEGANGA	03 02 2004 010656947	1103 1103	264,88
0521	07 020026374961	MARTINEZ PEREZ JUAN	GRAN VIA 52	02400	HELLIN	03 02 2004 010562573	1003 1003	251,54
0521	07 020026600586	MARTINEZ GARCIA M OLGA C	CRONISTA MATEO Y	02005	ALBACETE	02 02 2004 010523672	1003 1003	282,99
0521	07 020026647369	GIL VALVERDE CATALINA MA	AV POETA MARIANO TOM	02400	HELLIN	03 02 2004 010571364	1003 1003	251,54
0521	07 020026731942	MONTOYA MARTINEZ VICENTA	GABRIEL CISCAR 20	02002	ALBACETE	03 02 2004 010763950	1103 1103	264,88
0521	07 020026832780	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005	ALBACETE	03 02 2004 010767788	1103 1103	264,88
0521	07 020026863904	LAZARO RODRIGUEZ RAFAEL	ROSARIO 103	02003	ALBACETE	02 02 2004 010523874	1003 1003	282,99
0521	07 020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL	TR MADRES 1	02600	VILLARROB.	02 02 2004 010760314	1103 1103	297,99
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005	ALBACETE	03 02 2004 010632392	1003 1003	251,54
0521	07 020027139544	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MIG	CAMPOAMOR 10	02630	RODA LA	02 02 2004 010600666	1003 1003	282,99
0521	07 020027222703	RODENAS CIFUENTES MANUEL	FATIMA 5	02004	ALBACETE	03 02 2004 010524177	1003 1003	251,54
0521	07 020027272415	GARCIA LOPEZ MANUEL	ANTONIO CUEVAS BE	02006	ALBACETE	02 02 2004 010761122	1103 1103	297,99
0521	07 020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002	ALBACETE	02 02 2004 010601171	1003 1003	282,99
0521	07 020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREAN	RIO CHICO 12	02130	BOGARRA	03 02 2004 010760920	1103 1103	264,88
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON	GRAN VIA 14	02400	HELLIN	02 02 2004 010563482	1003 1003	282,99
0521	07 020028376696	LEAL LOPEZ ENCARNACION	REPUBLICA BOLIVIA	02400	HELLIN	03 02 2004 010180637	0903 0903	251,54
0521	07 020028376696	LEAL LOPEZ ENCARNACION	REPUBLICA BOLIVIA	02400	HELLIN	03 02 2004 010700696	1103 1103	264,88
0521	07 020028571205	GARCIA ZAMORANO JAVIER	GRAN VIA 35	02400	HELLIN	02 02 2004 010564694	1003 1003	282,99
0521	07 020028782278	SANCHEZ TOMAS TEODORO	ALBACETE 36	02640	ALMANSÁ	03 02 2004 010687259	1103 1103	264,88
0521	07 020028924142	JIMENEZ GUEVARA EMILIO J	INDIANO 6	02690	ALPERA	03 02 2004 010553883	1003 1003	251,54

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
0521	07 020028924142	JIMENEZ GUEVARA EMILIO J	INDIANO 6	02690	ALPERA	02 02 2004 010687461	1103 1103	297,99
0521	07 020028949808	COLL MARTINEZ MIGUEL ANG	LOZANO 4	02003	ALBACETE	02 02 2004 010614410	1003 1003	282,99
0521	07 020029088032	LLORENTE MARTINEZ FRANCI	PEREZ GALDOS 23	02003	ALBACETE	03 02 2004 010526403	1003 1003	251,54
0521	07 020029137946	ONRUBIA RUIZ MARIA DOLOR	CT JAEN 2	02400	HELLIN	03 02 2004 010553681	1003 1003	251,54
0521	07 020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR BONETE 7	02650	MONTEALEGRE	03 02 2004 010688572	1103 1103	264,88
0521	07 020029560706	BARRAJON IBAÑEZ JESUS	AV MENENDEZ PIDAL 1	02005	ALBACETE	02 02 2004 010613400	1003 1003	282,99
0521	07 020029619108	LACAMBRA CASTILLO CLAUDI	JUAN RAMON RAMIRE	02630	RODA LA	02 02 2004 010738284	1103 1103	297,99
0521	07 020029652551	SANCHEZ MARTINEZ JOSE LU	CT JAEN 28	02006	ALBACETE	02 02 2004 010737981	1103 1103	297,99
0521	07 020029673365	PALACIOS GARCIA JOSEFA	OBISPO LUIS AMIGO	02400	HELLIN	03 02 2004 010555095	1003 1003	251,54
0521	07 020029700344	BARRAJON IBAÑEZ JOSE LUI	DOCTOR FERRAN 106	02004	ALBACETE	02 02 2004 010614107	1003 1003	282,99
0521	07 020029700344	BARRAJON IBAÑEZ JOSE LUI	DOCTOR FERRAN 106	02004	ALBACETE	02 02 2004 010737375	1103 1103	297,99
0521	07 020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	CM DEL SEMINARIO 25	02400	HELLIN	02 02 2004 010554893	1003 1003	282,99
0521	07 020029752480	CUESTA MARTINEZ ROQUE	AV JOSE RODRIGUEZ RU	02640	ALMANSÁ	03 02 2004 010554994	1003 1003	251,54
0521	07 020029791381	GARCIA LOPEZ VALENTIN	ANTONIO CUEVAS BE	02006	ALBACETE	02 02 2004 010736971	1103 1103	297,99
0521	07 020029963961	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	RIOS ROSAS 80	02004	ALBACETE	02 02 2004 010527918	1003 1003	282,99
0521	07 020030120171	TEBAR SORIANO FRANCISCO	RAMON CASAS 34	02006	ALBACETE	02 02 2004 010733840	1103 1103	297,99
0521	07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTONI	CJ PORTADAS 1	02004	ALBACETE	02 02 2004 010733941	1103 1103	297,99
0521	07 020030347113	MORENO GALVEZ FRANCISCO	ARQUITECTO CARRIL	02004	ALBACETE	03 02 2004 010528524	1003 1003	251,54
0521	07 020030647611	GUIJARRO GONZALEZ ANGEL	CAMILO GAUDE 7	02003	ALBACETE	03 02 2004 010619056	1003 1003	251,54
0521	07 020030958920	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONI	JUAN DE TOLEDO 54	02005	ALBACETE	02 02 2004 010529736	1003 1003	282,99
0521	07 020031162822	LOPEZ GARRIDO JOSE PASCU	ENERO 9	02006	ALBACETE	03 02 2004 010619359	1003 1003	251,54
0521	07 020031289023	SALMERON RUESCAS JESUS	BLASCO DE GARAY 8	02003	ALBACETE	03 02 2004 010621783	1003 1003	251,54
0521	07 020031556377	GALLEGO COLMENERO CARLOS	OCTAVIO CUARTERO	02003	ALBACETE	02 02 2004 010664223	1103 1103	297,99
0521	07 020031610739	RUIZ RUIZ MIGUEL	ARENAL 75	02520	CHINCHILLA	02 02 2004 010681502	1103 1103	297,99
0521	07 020031617510	GARCIA MARTINEZ JULIA	PEDRO MARTINEZ GU	02004	ALBACETE	02 02 2004 010620975	1003 1003	282,99
0521	07 020031631755	LANDETE RODENAS MARIA DO	JORGE JUAN 33	02006	ALBACETE	02 02 2004 010619864	1003 1003	282,99
0521	07 020031764929	PINEDO SERRANO CIRILO	HONDURAS 12	02006	ALBACETE	02 02 2004 010620167	1003 1003	282,99
0521	07 020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUE	AV CONSTITUCION 6	02400	HELLIN	02 02 2004 010691000	1103 1103	297,99
0521	07 020031853946	CUENCA ROMAN EMILIO JOSE	JORGE JUAN 33	02006	ALBACETE	02 02 2004 010636032	1003 1003	282,99
0521	07 020031864656	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO J	AV LOS TOREROS 20	02006	ALBACETE	02 02 2004 010620470	1003 1003	282,99
0521	07 020031957919	PEREZ MARTINEZ ALFONSO	SAN CARLOS 8	02400	HELLIN	02 02 2004 010555907	1003 1003	282,99
0521	07 020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAFA	POETA MARIANO TOM	02400	HELLIN	03 02 2004 010556008	1003 1003	251,54
0521	07 020032009146	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	PP DE LA LIBERTAD 15	02001	ALBACETE	03 02 2004 010664829	1103 1103	264,88
0521	07 020032043603	SAEZ SORIA JOSE PEDRO	COLLADO PIÑA 99	02003	ALBACETE	02 02 2004 010531453	1003 1003	282,99
0521	07 020032071487	MORENO GALVEZ RAFAEL	JULIO CARRILERO 5	02004	ALBACETE	03 02 2004 010524985	1003 1003	251,54
0521	07 020032250131	QUILEZ HONRUBIA DIONISIA	ARQUITECTO VANDEL	02004	ALBACETE	02 02 2004 010658866	1103 1103	297,99
0521	07 020032363194	MARTINEZ GUERRERO IGNACIO	GERONA 31	02006	ALBACETE	03 02 2004 010739601	1103 1103	264,88
0521	07 020032382089	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	BERNABE CANTOS 6	02003	ALBACETE	02 02 2004 010659169	1103 1103	297,99
0521	07 020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ SAN JUAN DE DIOS	02004	ALBACETE	03 02 2004 010148507	0903 0903	237,70
0521	07 020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ SAN JUAN DE DIOS	02004	ALBACETE	03 02 2004 010525692	1003 1003	244,62
0521	07 020032419980	CARRETERO LOPEZ LUIS TEO	LOS ARBOLES 11	02620	MINAYA	02 02 2004 010739803	1103 1103	297,99
0521	07 020032525266	SANCHEZ CABRERA JOSE	ARQUITECTO VANDEL	02003	ALBACETE	03 02 2004 010525894	1003 1003	251,54
0521	07 020032525266	SANCHEZ CABRERA JOSE	ARQUITECTO VANDEL	02003	ALBACETE	03 02 2004 010659674	1103 1103	264,88
0521	07 020032578012	MARTINEZ MORENO PEDRO	CUCHILLEROS 11	02005	ALBACETE	02 02 2004 010740207	1103 1103	264,99
0521	07 020032583365	PARDO CIFUENTES PABLO	OCTAVIO CUARTERO	02004	ALBACETE	02 02 2004 010525995	1003 1003	282,99
0521	07 020032656117	NAVARRO REDONDO JOSE	CRUZ 3	02001	ALBACETE	02 02 2004 010665738	1103 1103	297,99
0521	07 020032674911	FERRER JIMENEZ MARIA SOR	MARZO 57	02002	ALBACETE	02 02 2004 010526096	1003 1003	282,99
0521	07 020032678951	VALERA TOLOSA JUAN CARLO	ESPOZ Y MINA 4	02004	ALBACETE	03 02 2004 010532160	1003 1003	251,54
0521	07 020032836171	DIAZ DIAGO JOAQUIN	PI Y MARGALL 6	02510	POZO CAÑADA	03 02 2004 010666243	1103 1103	198,66
0521	07 020032926707	SANCHEZ SANCHEZ JUAN CAR	GERONA 32	02006	ALBACETE	03 02 2004 010623504	1003 1003	251,54
0521	07 020032969042	BLEDA GARCIA MARIA SOLED	PERIODISTA DEL CA	02002	ALBACETE	02 02 2004 010666344	1103 1103	264,99
0521	07 020033048359	CABALLERO SANCHEZ MARIA	ALFARERIAS 90	02400	HELLIN	03 02 2004 010561159	1003 1003	251,54
0521	07 020033050379	SEVILLA ESCRIBANO ANTONI	BAÑOS 52	02004	ALBACETE	02 02 2004 010622288	1003 1003	282,99
0521	07 020033087260	ABAD NAVARRO FRANCISCO J	GONZALEZ RUBIO 14	02006	ALBACETE	02 02 2004 010622187	1003 1003	264,99
0521	07 020033448685	OLIVER GARRIGOS EMILIA	CORDOBA 26	02006	ALBACETE	02 02 2004 010636840	1003 1003	282,99
0521	07 020034034527	MARTINEZ SOTUCA ELENA	JUANA DE ARCO 3	02004	ALBACETE	03 02 2004 010534180	1003 1003	251,54
0521	07 020034034527	MARTINEZ SOTUCA ELENA	JUANA DE ARCO 3	02004	ALBACETE	03 02 2004 010667657	1103 1103	264,88
0521	07 020034073327	PALACIOS LOPEZ ANDRES	PZ GABRIEL LODARES 4	02001	ALBACETE	03 02 2004 010667859	1103 1103	264,88
0521	07 020034110713	CLEMENTE BUENO MARIA JOS	LAS CRUCES	02100	TARAZONA	02 02 2004 010741520	1103 1103	297,99
0521	07 020034251361	MILAN ARELLANO JOSE RICA	GRECO 2	02640	ALMANSÁ	02 02 2004 010560250	1003 1003	47,16

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI	ANICETO COLOMA 5	02640	ALMANSA	03 02 2004 010572071	1003 1003	251,54
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI	ANICETO COLOMA 5	02640	ALMANSA	03 02 2004 010693525	1103 1103	264,88
0521	07 020034319564	RUEDA GONZALEZ M GLORIA	GERONA 31	02006	ALBACETE	03 02 2004 010741015	1103 1103	264,88
0521	07 020034375239	LOPEZ HERREROS JOAQUIN	LA RODA 15	02006	ALBACETE	02 02 2004 010741116	1103 1103	297,99
0521	07 020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02002	ALBACETE	02 02 2004 010535089	1003 1003	282,99
0521	07 020034483252	CUTANDA CUTANDA FRANCISC	LUGO 23	02005	ALBACETE	02 02 2004 010629867	1003 1003	282,99
0521	07 020034483252	CUTANDA CUTANDA FRANCISC	LUGO 23	02005	ALBACETE	02 02 2004 010746772	1103 1103	297,99
0521	07 021000168782	RODENAS DIAZ PERONA ANTO	PEDRO COCA 15	02004	ALBACETE	02 02 2004 010535800	1003 1003	282,99
0521	07 021000211121	DIAZ DIAZ MARIA CELESTE	CORDOBA 22	02006	ALBACETE	03 02 2004 010630574	1003 1003	251,54
0521	07 021000403404	ROMERO ARIZA MARIA ALMUD	BENAVENTE 48	02006	ALBACETE	03 02 2004 010631281	1003 1003	251,54
0521	07 021000403404	ROMERO ARIZA MARIA ALMUD	BENAVENTE 48	02006	ALBACETE	03 02 2004 010765061	1103 1103	264,88
0521	07 021000409363	MORENO NAVARRO JESUS	LUIS VIVES 32	02005	ALBACETE	02 02 2004 010628756	1003 1003	282,99
0521	07 021000777963	MARTI GARCIA VICTOR MANU	FRANCISCO PIZARRO	02004	ALBACETE	02 02 2004 010670081	1103 1103	297,99
0521	07 021000959637	GARCIA TORRES JAVIER	SANTIAGO RUSIÑOL	02006	ALBACETE	02 02 2004 010627645	1003 1003	282,99
0521	07 021001428671	NAVARRO OLIVAS ALEJANDRO	MONTESA 3	02006	ALBACETE	02 02 2004 010748994	1103 1103	297,99
0521	07 021001581649	CERDAN ABAD AFRICA	OCTAVIO CUARTERO	02003	ALBACETE	02 02 2004 010537719	1003 1003	282,99
0521	07 021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005	ALBACETE	02 02 2004 010626332	1003 1003	282,99
0521	07 021002061393	ROLDAN GARCIA ANGEL ANDR	CAPITAN CORTES 65	02003	ALBACETE	02 02 2004 010546106	1003 1003	282,99
0521	07 021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	JESUS NAZARENO 5	02002	ALBACETE	02 02 2004 010671600	1103 1103	297,99
0521	07 021002267622	ABELLAN GARCIA GABRIEL	PELAYO 14	02510	POZO CAÑADA	02 02 2004 010671701	1103 1103	35,37
0521	07 021002338249	GALIANO MARTINEZ JOSE RA	AV LOS TOREROS 40	02005	ALBACETE	02 02 2004 010637143	1003 1003	282,99
0521	07 021002358154	POZO COPETE JOSE CARLOS	CARRASCALES 20	02006	ALBACETE	03 02 2004 010623605	1003 1003	251,54
0521	07 021002443737	MARIN SORIANO IVAN	MIGUEL DE UNAMUNO	02006	ALBACETE	02 02 2004 010623706	1003 1003	212,23
0521	07 021002443737	MARIN SORIANO IVAN	MIGUEL DE UNAMUNO	02006	ALBACETE	02 02 2004 010742833	1103 1103	223,49
0521	07 021002797785	GARCIA JIMENEZ INMACULAD	JUAN RAMON JIMENEZ	02640	ALMANSA	03 02 2004 010550146	1003 1003	251,54
0521	07 021003011185	COLORADO NEGRIN MODESTO	PJ GAONA 18	02001	ALBACETE	02 02 2004 010538931	1003 1003	282,99
0521	07 021003013108	PAÑOS PICAZO MARIA JOSEF	ZAMORA 10	02001	ALBACETE	03 02 2004 010539032	1003 1003	251,54
0521	07 021003713730	CUESTA FERNANDEZ LAURA	AV JOSE RODRIGUEZ 16	02640	ALMANSA	03 02 2004 010549641	1003 1003	251,54
0521	07 021003737372	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	JUAN RAMON JIMENEZ	02640	ALMANSA	03 02 2004 010549540	1003 1003	251,54
0521	07 021003753641	MARTINEZ SOTOCA ROBERTO	JUAN PACHECO 27	02006	ALBACETE	02 02 2004 010607538	1003 1003	282,99
0521	07 021003965122	CEBRIAN FLORES MARIA PIL	TEJARES 6	02002	ALBACETE	03 02 2004 010549338	1003 1003	251,54
0521	07 021004037971	TEJADA GARCIA CARLOS	HELLIN 19	02002	ALBACETE	02 02 2004 010724948	1103 1103	223,49
0521	07 021004124665	MORENO RUIZ CARLOS	RIOS ROSAS 107	02004	ALBACETE	02 02 2004 010549136	1003 1003	282,99
0521	07 021004740213	BELMONTE BALLESTEROS JOS	CALDEREROS 3	02001	ALBACETE	02 02 2004 010683926	1103 1103	297,99
0521	07 021004748600	PIÑERO ORTIZ PATRICIA	TEJARES 33	02002	ALBACETE	02 02 2004 010540648	1003 1003	282,99
0521	07 021005062838	ALFARO TEBAR ANDRES	ESPOZ Y MINA 4	02004	ALBACETE	03 02 2004 010541355	1003 1003	251,54
0521	07 021005200759	MEGIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02003	ALBACETE	02 02 2004 010541456	1003 1003	282,99
0521	07 021005457912	NIETO SERRANO ANGEL FERN	PAMPLONA 2	02002	ALBACETE	02 02 2004 010682613	1103 1103	297,99
0521	07 021005755578	CORCOLES SORIANO ALICIA	POETA RAFAEL ALBE	02001	ALBACETE	02 02 2004 010542062	1003 1003	282,99
0521	07 021005804179	LOPEZ GARCIA MARIA ISABEL	JUAN SEBASTIAN EL	02005	ALBACETE	03 02 2004 010604609	1003 1003	251,54
0521	07 021006680516	HORMIGOS BERMEJO MIGUEL	MARQUES DE VILLOR	02003	ALBACETE	03 02 2004 010542971	1003 1003	251,54
0521	07 021006680516	HORMIGOS BERMEJO MIGUEL	MARQUES DE VILLOR	02003	ALBACETE	03 02 2004 010682411	1103 1103	264,88
0521	07 021006911801	MORENO LOPEZ RAQUEL	VEREDA JAEN 28	02006	ALBACETE	03 02 2001 012885384	0601 0601	228,26
0521	07 021006919073	TARRAGA CASERO MARIA ANG	ALEJANDRO VI 9	02006	ALBACETE	02 02 2004 010543173	1003 1003	282,99
0521	07 021006967573	CALLADO GARCIA RAMON	MENDIZABAL 73	02640	ALMANSA	02 02 2004 010684532	1103 1103	297,99
0521	07 021007142375	REQUENA MICHAVILA LUIS A	MOLINO S/N	02660	CAUDETE	02 02 2004 010552166	1003 1003	264,99
0521	07 021007268879	MORENO DAUDIA ISIDRO	SANTA BARBARA 85	02100	TARAZONA	02 02 2004 010732325	1103 1103	223,49
0521	07 021007453482	MARTINEZ BLEDA CARMELO	PEÑAS APDO. N° 8	02500	TOBARRA	02 02 2004 010684734	1103 1103	297,99
0521	07 021007670724	EVOLI — MICAEL FRANCOI	PZ ALTOZANO 9	02001	ALBACETE	02 02 2004 010764657	1103 1103	297,99
0521	07 021008720344	BAÑON SAEZ ALBERTO	PADRE JORGE LOPEZ	02003	ALBACETE	02 02 2004 010676953	1103 1103	297,99
0521	07 021008737421	MOHAMED HANRA WAEI	ALCALDE CONANGLA	02001	ALBACETE	02 02 2004 010544183	1003 1003	282,99
0521	07 021008737421	MOHAMED HANRA WAEI	ALCALDE CONANGLA	02001	ALBACETE	02 02 2004 010677054	1103 1103	297,99
0521	07 021009198876	SOTOS GONZALEZ ANTONIO	SALAMANCA 4	02001	ALBACETE	02 02 2004 010677155	1103 1103	223,49
0521	07 021009214135	GARCIA CRUZ MARIA CARIDA	ZARAGOZA 3	02005	ALBACETE	02 02 2004 010608043	1003 1003	282,99
0521	07 021009214135	GARCIA CRUZ MARIA CARIDA	ZARAGOZA 3	02005	ALBACETE	02 02 2004 010769812	1103 1103	297,99
0521	07 021009358726	BARBA GALLEGO MARIA VICT	PONTEVEDRA 4	02005	ALBACETE	02 02 2004 010728988	1103 1103	297,99
0521	07 021009386614	MORENO MARTINEZ LILIANA	AV DE ESPAÑA 10	02002	ALBACETE	03 02 2004 010677357	1103 1103	264,88
0521	07 021010824436	GONZALEZ GARCIA JUAN JOS	MAESTRO CHAPI 3	02005	ALBACETE	02 02 2004 010609053	1003 1003	282,99
0521	07 021011260532	GOMEZ CLEMENTE MARIA PIL	FRANCISCO JAVIER	02002	ALBACETE	02 02 2004 010545500	1003 1003	282,99
0521	07 021011588615	GOMEZ MORCILLO FRANCISCO	CT CORDOVILLA S/N	02500	TOBARRA	02 02 2004 010552671	1003 1003	282,99

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P.	Población	TD N° Prov. apremio	Período	Importe
0521	07 021012016021	PEREZ — DOMINGO	CT BADAJOZ-VALENCIA	02611	OSSA MONT	02 02 2004 010730002	1103 1103	297,99
0521	07 021012164652	GARIJO SANCHEZ ANTONIA	BLASCO DE GARAY 8	02003	ALBACETE	02 02 2004 010729901	1103 1103	297,99
0521	07 030079384834	MARTINEZ BANOVIÓ JUAN RA	AV RAMAN Y CAJAL 1	02005	ALBACETE	02 02 2004 010507104	1003 1003	282,99
0521	07 030094521884	PALACIOS GARCIA DANIEL	OBISPO LUIS AMIGO	02400	HELLIN	02 02 2004 010579448	1003 1003	282,99
0521	07 030097587185	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	UR EL PEÑASCAL	02049	AGUAS NUEVAS	02 02 2004 010643712	1103 1103	264,99
0521	07 031002551633	GUERRERO CANO FUENSANTA	LA FRAGUA 12	02247	CENZATE	02 02 2004 010511447	1003 1003	282,99
0521	07 031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C	AV CRONISTA MATEO Y	02006	ALBACETE	02 02 2004 010586623	1003 1003	282,99
0521	07 070072520378	RODRIGUEZ TORRES ADOLFO	JORGE JUAN 34	02006	ALBACETE	01 02 2003 000028701	0503 1003	1.589,91
0521	07 070072520378	RODRIGUEZ TORRES ADOLFO	JORGE JUAN 34	02006	ALBACETE	04 02 2003 005044813	0503 1003	361,20
0521	07 070072520378	RODRIGUEZ TORRES ADOLFO	JORGE JUAN 34	02006	ALBACETE	02 02 2004 010585108	1003 1003	264,99
0521	07 080299854207	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	MENDEZ NUÑEZ 7	02640	ALMANSA	02 02 2004 010577529	1003 1003	282,99
0521	07 080299854207	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	MENDEZ NUÑEZ 7	02640	ALMANSA	02 02 2004 010711713	1103 1103	297,99
0521	07 080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNACI	DOCTOR BELTRAN 10	02002	ALBACETE	02 02 2004 010509023	1003 1003	264,99
0521	07 081015310382	IACHI — MILOUD	BLASCO IBAÑEZ 33	02004	ALBACETE	02 02 2004 010645631	1103 1103	297,99
0521	07 250043751202	BUEDO GARCIA PEDRO JOSE	JOSE ISBERT 6	02001	ALBACETE	02 02 2004 010511548	1003 1003	282,99
0521	07 280359195236	GONZALEZ NAVARRO GREGORI	DIONISIO ACEBAL 1	02002	ALBACETE	03 02 2004 010580761	1003 1003	251,54
0521	07 281015936308	SORIA ANTONIO PEDRO	MAYOR 2	02510	POZO CAÑADA	02 02 2004 010643409	1103 1103	297,99
0521	07 300059197937	MORENO AGUERA PASCUAL	OCTAVIO CUARTERO	02004	ALBACETE	03 02 2004 010509225	1003 1003	251,54
0521	07 300059197937	MORENO AGUERA PASCUAL	OCTAVIO CUARTERO	02004	ALBACETE	03 02 2004 010643005	1103 1103	264,88
0521	07 301003250086	MARTINEZ PIÑERA PEDRO JO	POLIGONO CAMPOLLA	02007	ALBACETE	03 02 2004 010582175	1003 1003	251,54
0521	07 330100848862	EMIDIO BRAGA VICTOR	ORENSE 20	02005	ALBACETE	02 02 2004 010718480	1103 1103	297,99
0521	07 350059187320	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	BUEN SUCESO 71	02640	ALMANSA	02 02 2004 010712016	1103 1103	297,99
0521	07 351006441104	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANC	LINARES 8	02006	ALBACETE	03 02 2004 010582983	1003 1003	251,54
0521	07 351015995200	AVIA MUÑOZ ALVARO	CONCHA ESPINA 29	02400	HELLIN	02 02 2004 010583084	1003 1003	282,99
0521	07 430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400	HELLIN	03 02 2004 010574394	1003 1003	251,54
0521	07 430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400	HELLIN	03 02 2004 010709184	1103 1103	264,88
0521	07 460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002	ALBACETE	03 02 2004 010644217	1103 1103	431,99
0521	07 460140341927	GARCIA MARTINEZ JOSE LUI	ARQUITECTO FERNAN	02005	ALBACETE	03 02 2004 010718278	1103 1103	264,88
0521	07 460172095885	DIOP — SOULEYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006	ALBACETE	02 02 2004 010588643	1003 1003	264,99
0521	07 460174796731	NIANG — CHEIKH	SANTIAGO RUSIÑOL	02006	ALBACETE	02 02 2004 010588542	1003 1003	282,99
0521	07 460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL	MENDIZABAL 72	02640	ALMANSA	02 02 2004 010573990	1003 1003	282,99
0521	07 460183290291	ESCOBAR GARCIA M DOLORES	NTRA.SRA. DE CUBA	02006	ALBACETE	02 02 2004 010512861	1003 1003	282,99
0521	07 460184003041	RODRIGUEZ DOÑATE LAURA N	NUEVA 12	02640	ALMANSA	03 02 2004 010573788	1003 1003	251,54
0521	07 460184003041	RODRIGUEZ DOÑATE LAURA N	NUEVA 12	02640	ALMANSA	03 02 2004 010709588	1103 1103	264,88
0521	07 480036836518	CALERO MUÑOZ ANTONIO	MANUEL DE FALLA 4	02005	ALBACETE	02 02 2004 010587128	1003 1003	282,99
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10 02003844688	RUIZ FUENTES FERNANDO	GAONA 18	02001	ALBACETE	03 02 2004 010016242	1003 1003	190,19
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 020034465468	CARRILLO HERRERA AMPARO	DOÑA VIOLANTE, 3-	02640	ALMANSA	08 02 2002 011172608	0100 0601	4.223,22
Albacete a 21 de julio de 2004.—Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Francisco Martín Luque. •20.078•								

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
020103090039	Albasofa Hoga, S.L.	Octavio Cuartero, 47	02003 / Albacete	02010416160	Emb.C.Cte (2100)
020102788733	Andrés López, Amador	Menéndez Pidal, 4	02005 / Albacete	020302112262	Emb.C.Cte (2038)
020016060629	Cuenca Rodríguez, Emilio	Cam. de la Hoya, 1	02002 / Albacete	02010190004995	Emb.C.Cte (2090)
020016060629	Cuenca Rodríguez, Emilio	Cam. de la Hoya, 1	02002 / Albacete	02010190004995	Emb.C.Cte (2105)
021006205014	Córcoles Soriano, Almudena	Collado Piña, 67	02003 / Albacete	02010423436	Emb.C.Cte (2105)
460088112174	Honguero Martí, José	Octavio Cuartero, 13	02003 / Albacete	020103104948	Emb.C.Cte (2077)
460088112174	Honguero Martí, José	Octavio Cuartero, 13	02003 / Albacete	020103104948	Emb.C.Cte (2043)
020032071487	Moreno Gálvez, Rafael	Pérez Galdós, 23	02003 / Albacete	02010434449	Emb.C.Cte (2105)
020032071487	Moreno Gálvez, Rafael	Pérez Galdós, 23	02003 / Albacete	02010434449	Emb.C.Cte (2100)
450040086687	Pastor González, Cristina	Simón Abril, 21	02003 / Albacete	02010478707	Emb.C.Cte (2038)
450040086687	Pastor González, Cristina	Simón Abril, 21	02003 / Albacete	02010478707	Emb.C.Cte (2105)
020103247259	Rossiter Society 2002, S.L.	Huerta, s/n	02200 / Casas Ibáñez	02010466781	Emb.C.Cte (3094)

Albacete a 15 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •19.305•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
020022856588	Carrillo Rodenas, Diego	Martínez de la Ossa, 2	02001 Albacete	02019861141	Req. bienes

Albacete a 13 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •19.306•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo

CONVENIO COLECTIVO "TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de «talleres de reparación de vehículos», código 02-0094-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decre-

to 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de «talleres de reparación de vehículos», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio de talleres de reparación de vehículos de la Provincia de Albacete año 2004

Capítulo I

Ambitos, vigencia y duración. Comisión de Arbitraje y solución extrajudicial de conflictos laboral

Artículo 1º. Ambito de aplicación.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de talleres de reparación de vehículos, ya sean turismos, maquinaria agrícola, industriales, de transporte de mercancías, servicio público, 6 de viajeros.

Podrán, asimismo, adherirse aquellas empresas o subsectores que habiendo tenido Convenio propio lo comuniquen a la Comisión de Arbitraje y a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete.

Artículo 2º. Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 2004. Su duración será de un año.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El presente Convenio ha sido negociado, por la parte social, por el sindicato Provincial del Metal CC.OO. de Albacete, y por la Asociación Provincial de Empresarios de talleres de reparación de vehículos y afines, de Albacete, como parte económica.

Artículo 3º. Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual de la Central Sindical y de la Patronal. Sus funciones más importantes son:

1. Interpretación del Convenio.
2. Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.
3. Estudio de las modificaciones de relaciones laborales surgidas por las nuevas situaciones creadas a consecuencia de la publicación del nuevo Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, dicha comisión estudiara la presencia de las empresas de trabajo temporal en el sector, al objeto de regular su actuación en el ámbito de extensión de este Convenio.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Asociación de talleres de reparación de vehículos o de la Central Sindical firmantes del presente Convenio.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será los locales de la Asociación de Talleres calle La Roda, 22, Albacete son miembros de esta Comisión: Dos miembros de la patronal y dos del sindicato firmante.

Artículo 4º. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

–Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II

Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5º. Jornada laboral

La jornada laboral será de 1.788 horas.

Artículo 6º. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 22 días laborables, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia, retribuido a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Artículo 7º. Licencias.

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.
3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge, dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.
4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.
5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.
6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III

Retribuciones

Artículo 8º. Salario base.

Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada una de las grupos profesionales será el que

establece las tablas salariales anexas a este Convenio. En estas tablas salariales, correspondientes a la jornada normal de trabajo, se refleja un incremento del 3,20 % sobre todos los conceptos.

Este Convenio carece de cláusula de revisión salarial. Según establece el AINC, ya que en el incremento salarial pactado, está contemplado la posible desviación del IPC.

Artículo 9°. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10°. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11°. Antigüedad.

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 10 de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 10 de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 60, 70, VI, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior, este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12°. Gratificaciones extraordinarias.

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día 15) y diciembre (antes del día 22).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

Artículo 13°. Dietas.

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que está ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 31,49 euros, la dieta completa, 15,74 euros la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justifica-

dos, el empresario los asumirá.

Artículo 14°. Plus de kilometraje.

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,32 euros por kilómetro o fracción. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes.

El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise salario base.

Artículo 15°. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación. Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Capítulo IV Mejoras sociales

Artículo 16°. Prestaciones complementarias a la seguridad social.

1. Accidente de trabajo. Caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Gestora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el

trabajador en baja por este motivo.

2. Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3. Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 40 día de la baja hasta el 200, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75º día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4. Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

5. Embarazo. En caso de baja dada por el facultativo de la Seguridad Social por existir peligro grave para la madre o deformación del feto, las empresas completarán, desde el cuarto día y hasta el vigésimo, hasta el 75% de la base reguladora.

Capítulo V Contratación

Artículo 17º. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la Patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25% de contratación eventual en el sector.

Artículo 18º. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica ten-

drá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán, a través de las distintas políticas activas, y, en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 1.1.e) del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Todos los trabajadores que sean mayores de 16 años y menores de 21 tendrán la siguiente retribución: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Artículo 1911. Contrato en prácticas.

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos antigüedad en la empresa.

Artículo 20º. Alternativas a la creación del puesto de trabajo.

Horas extraordinarias.

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto, estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un

nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Así mismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 21°. Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de dos meses para el personal titulado y de quince días para el resto de personal.

Artículo 22°. Pluriempleo.

Para evitar el pluriempleo, las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará por que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Capítulo 22°. Salud laboral.

Artículo 23°. Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo cada seis meses; asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 22°. Salud laboral.

En los centros de trabajo donde existan Delegados de Personal, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar las observancias de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas función el trabajador más antiguo.

Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención. La Empresa formará a su cargo a los Delegados de Prevención o miembros del Comité de Seguridad y Salud, según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo. A los de nuevo ingreso se les deberá impartir dicho curso al inicio de la actividad y dentro de la jornada laboral.

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se la cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa con más de 6 trabajadores deberá elaborar los planes de prevención, así como todas las exigencias legales que sean preceptivas.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 25°. Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95, ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas.

La Comisión será paritaria de trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VIII

Formación

Artículo 26°. Formación.

A los efectos de este Convenio, se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

1. Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
2. Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
3. Calendario de ejecución y lugares de impartición.
4. Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
5. Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
6. Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII

Clasificación profesional

Artículo 27°. Estructura de la clasificación profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado en el B.O.E. número 55, lunes 4 de marzo de 1996).

Crterios generales

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a

los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos.—Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados.—Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios.—Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas.

La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) Complejidad: Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo profesional 1

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el número 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, las siguientes categorías.

Técnicos:

—Analistas de Sistema (titulación superior).

- Ingenieros.
- Licenciados.
- Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos, heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador y/o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo profesional 2

Criterios generales, Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tiene alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, «Titulados superiores de entrada».

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el número 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en número 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Titulados Superiores de entrada.
- Arquitectos Técnicos (Aparejadores)

- Ingenieros Técnicos (peritos)
- Graduados Sociales. A.T.S.

Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requerido u clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos y estadísticos de accidentes, vacunaciones etc.
4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante proyectista.
- Jefes de Areas y Servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. Administrativo.

Operarios:

- Maestro Industrial.
- Jefe de Taller (Formación cualificada).

Tareas

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del

mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4

Criterios generales.—Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadra-

das en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

–Técnico de Organización.

–Técnico Administrativo.

Empleados:

–Jefe de 2ª Administrativo.

–Viajante.

Operarios:

–Maestro de Taller.

–Profesional de Oficio Especial.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifi-

can, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

–Cajero.

–Of. Administrativo de 2ª.

Operarios:

–Jefe de Grupo.

–Chofer de Turismo y Camión.

–Capataces.

–Encargado (pequeño taller).

–Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc. con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de

producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedad aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de

cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Operador de ordenador.
- Telefonista.
- Recepcionista.
- Dependiente.
- Auxiliar Administrativo.
- Almacenero.

Operarios:

- Conductor de máquina.
- Profesional de Oficio de 3ª.
- Especialista.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
 2. Tareas de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.
 3. Tareas elementales de laboratorio.
 4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.
 5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
 6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
 7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
 8. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
 9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
 10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
 11. Realizar trabajos en máquinas - herramientas preparadas por otro en base instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
 14. Tareas de operación de equipos, telex o faxsimil.
 15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
 16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
 17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos número 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

-Ordenanza.

-Portero.

Operarios:

-Peón.

-Limpiador/a.

-Aprendiz menor de 18 años.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleven el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.
10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.
11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Capítulo IX

Código de Conducta Laboral

Artículo 28°. Estructura código conducta laboral
Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal

Naturaleza del Acuerdo.

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de mayo de 2001).

Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo

el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico, y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia. Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Principios ordenadores.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior

en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros/as, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de 2 a 4 días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectará al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna forma a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende, orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante 3 días consecutivos ó 5 alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las

gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Como aclaración para efectuar la implantación del nuevo sistema salarial motivada por el acuerdo marco de clasificación profesional, las antiguas clasificaciones pasan a ser grupos profesionales. Una vez publicadas las nuevas tablas salariales regirá la nueva estructura salarial, modificando las anteriores.

Personal obrero

Pasa al grupo

Peón ordinario	7A
Especialista y mozo especializado	6C
Oficial de 1ª	5B
Oficial de 2ª	5C
Oficial de 3ª	6B
Aprendiz de 16 y 17 años	7B
Personal Administrativo	
Jefe de 1ª	3
Jefe de 2ª	4A
Oficial de 1ª (Pasa a denominarse Técnico Admtivo.)	4B
Oficial de 2ª	5A
Auxiliar Administrativo	6A
Viajante	4B
Tecnico de taller	
Jefe de Taller	3
Maestro de Taller	4A
Capataz de especialistas	5B
Capataz de peones	5B
Encargado	5B
Subalternos	
Almacenero	6B
Chófer moto ciclo	Desaparece
Chófer turismo	5B
Chófer camión	5B
Vigilante	Desaparece
Ordenanza y Portero	7A
Conserje	Desaparece
Técnicos titulados	
Ingenieros, Arquitectos, Licenciados	1
Peritos y aparejadores	2
Delineantes	3
Maestro Industrial	3

*Tabla Salarial Talleres Rep. Vehículos
Albacete 2004*

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
		Analista de sistemas		
		Ingenieros, Licenciados, Arquitectos.		
		Directores de áreas y servicios	1	1.391,25
		Peritos y Aparejadores. A.T.S. Titulados Superiores de entrada (1)		
		Graduados Sociales.	2	1.193,00

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
Maestro Industrial.		Analista program. Jefes áreas y Serv.		
Jefe de Taller (Form. Cualif.)	Jefe de 1ª Administrativo	Delineante Proyectistas	3	1081,64
Maestro Taller.	Jefe de 2ª Administrativo	Tecn. de Organización.	4-A	1041,75
Prof. oficio especial	Viajante	Técnico Administrativo.	4-B	1026,24
Jefe de Grupo.	Of. Admtvo. de 2ª		5-A	992,99
Chófer de turismo y de camión.				
Capataz. Encargados (P. taller)				
Profesional de oficio de 1ª	Cajero		5-B	977,45
Profesional de oficio de 2ª			5-C	962,41
	Auxiliar de Administrativo		6-A	954,13
Conductor de máquina.	Telefonista. Recepcionista.			
Prof. de Oficio de 3ª	Operador de Ordenador			
	Dependiente. Almacenero		6-B	949,23
Especialista			6-C	939,54
Peón. Limpiador/a	Ordenanza. Portero.		7-A	929,52
Aprendiz menor 18 años			7-B	558,90

Jornada Laboral 2004 = 1.788. Vacaciones = 22, laborables. Plus de Kilometraje = 0,32 euros. Media Dieta = 15,74 euros. Dieta completa = 31,49 euros.

Albacete, 14 de julio de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo, Florencio López García. •19.769•

REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO “EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE ALBACETE (SERVICIO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES)”

Vista: El acta de fecha 26-1-2004, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete (Servicio de Estación de Autobuses), código número 02-0098-1, en la que se acuerda la tabla salarial del período comprendido entre 1-1-2004 hasta el 31-12-2004.

Resultando: Que por resolución de fecha 1-7-2003, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 88 de 1 de agosto de 2003.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de Consejería de Industria y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (D.O.C.M. de 18-7-97), artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que en el artículo 25, del citado Convenio está previsto el incremento salarial para el año 2004.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería

de Industria y Trabajo a través de su Servicio de Trabajo, Acuerda:

Primero: Registrar la nueva tabla salarial para el período comprendido entre el 1-1-2004 al 31-12-2004, del Convenio de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete (Servicio de Estación de Autobuses), en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tabla salarial 2004

Trabajadores Estación de Autobuses

Período: Desde el 01/01/04 al 31/12/04

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus Convenio</i>
Director Gerente	1.0744,26	
Oficial de 2ª, Administrativo	729,27	260,99
Factor	709,72	256,99

Albacete, 24 de febrero de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, Fernando de Pablo Hermida. •19.557•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

- Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de

20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- «Reparación Firme C.V B-6 Mahora-Bormate (P.K. 0,0-2,5)» incluidas en el Plan Complementario al Plan Provincial de Obras y Servicios y R.V.L de 2.004 con el

- Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, los proyectos de obras denominados:

- «Proyecto General de las Obras de Centro de Recogida de Animales Domésticos en Alcaraz (Albacete) (2ª Fase)», redactado por el Ingeniero Industrial de esta

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040037037.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Obras de Parque de Bomberos en Hellín.

b. Tipo de contrato: Obras

c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Nº 62 de 28 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

nº 132, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación, don Juan Ballesteros Landete, con presupuesto de contrata de 34.999,42.

Albacete, 13 de julio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •19.532•

Diputación, don Juan A. Gualda Gil, y por el Ingeniero Técnico Industrial de la misma don Luis Mª García Guerrero, con presupuesto de contrata de 721.466,14 €.

- «Primer Segregado de las Obras de Centro de Recogida de Animales Domésticos en Alcaraz (Albacete) (2ª Fase)», redactado por el Ingeniero Industrial de esta Diputación, don Juan A. Gualda Gil, y por el Ingeniero Técnico Industrial de la misma don Luis Mª García Guerrero, con presupuesto de contrata de 234.000 €.

Albacete, 13 de julio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •19.534•

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.516.384,84 euros.

5. Adjudicación.

a. Fecha: 12-07-2004.

b. Contratista: Mantenimientos y Construcciones Alcuba, S.A.

c. Importe de adjudicación: 1.185.812,94 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 13 de julio de 2004.

•19.533•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria. Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ NAVARRO FULGENCIO ANG	05019975H	60000182	18
MOLINA CORCOLES MARIANO	74453492P	60000190	18
RUIZ TIERRASECA CANDIDO	74483782F	60000198	18
SANCHEZ FERNANDEZ-SARABIA MARI	05147477P	60000162	18
En Albacete, 14 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•19.211•

Zona 5.ª de Hellín

EDICTO

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este Organismo contra el deudor a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Hellín, Residencial Los Almeceas S.L., por el/los concepto/s de ejercicios 2000 a 2003 y por importe de 4.809,58 euros, por principal, apremios y costas a resultas, y dada la imposibilidad de llevar a efecto la notificación por haber sido devuelta por el Servicio de Correos con la indicación «ausente en horas de reparto», «desconocido», «dirección incorrecta, «marchó sin dejar señas» o «domicilio deshabitado», se procede por medio del presente a comunicar la siguiente

«*Providencia.*–Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 28 de junio de 2004 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Residencial Los Almeceas, S.L., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 19 de octubre, a las 11'30 horas, en la Gerencia de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15, 1º, de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 4.806,58 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta

Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 28 de junio de 2004.–El Tesorero del Organismo, Francisco Villanueva García.»

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismo pagándose la totalidad de la deuda.

Contra la transcrita providencia podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Hellín a 16 de julio de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •19.439•

AYUNTAMIENTO DE ALATÓZ

ANUNCIOS

Para general conocimiento se hace saber que las sepulturas correspondientes a la zona sureste de la parte vieja del Cementerio Municipal, han sido declaradas zonas de derribo, por hundimiento de las fosas.

Las personas legitimadas pueden solicitar el traslado de los restos depositados en las mismas dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. El Ayuntamiento, concluido el referido plazo, procederá al traslado transitorio de los restos que no hayan sido trasladados a petición de familiares, pudien-

do ser reinhumados en nichos comunes, de acuerdo con la normativa vigente, Decreto número 72/1999 de la Consejería de Sanidad de 1 de junio de 1999, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2.263/1974, de 20 de julio.

Los traslados devengarán las tasas previstas en la Ordenanza fiscal vigente.

Relación de nombres y fecha de los fallecidos que figuran en las sepulturas afectadas, correspondientes a la zona sureste de la parte vieja del Cementerio Municipal.

Fosa	Nombre y apellidos,	Fecha inhumación	Fosa	Nombre y apellidos,	Fecha inhumación
Nº 1	Gorreta (resto ilegible)			Vicente Gómez Domínguez	(20-01-1932)
Nº 2	Luna Gómez (resto ilegible)		Nº 8	Evaristo López	(06-08-1931)
Nº 3	Pedro Tolosa Torres	(06-02-1962)	En Alatoz a 7 de julio de 2004.–El Alcalde, José Luis Serrano Gómez.		
Nº 7	Mª Dolores Atiénzar Serrano	(18-02-1920)			•19.441•

Por motivos personales que impiden a esta Alcaldía el ejercicio de sus atribuciones desde los días 19 de julio al 6 de agosto, ambos inclusive, y vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero: Delegar, por sustitución, en el Teniente de Alcalde, don José Vicente Picó Hernández, el ejercicio

de todas las funciones que la vigente legislación y acuerdos municipales tienen atribuidas a esta Alcaldía.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Alatoz a 12 de julio de 2004.–El Alcalde, José Luis Serrano Gómez. •19.442•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Anuncio de convocatoria de licitación del contrato administrativo especial para la enajenación de tres parcelas municipales, y construcción de cuartel de la Policía Local

En cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 178/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de tres parcelas de propiedad municipal ubicadas por la Zona la «Cerveza El Aguila» y en la Carretera de Madrid, y la construcción a cambio de un edificio en el que se ubicará el Cuartel de la Policía Local, a ejecutar en la parcela de propiedad municipal con arreglo al Proyecto.
 - b) Lugar de ejecución: Zona la «Cerveza El Aguila» y Carretera de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución:
 - Proyecto básico y de Ejecución de obras y resto de proyectos, 3 meses máximo desde la formalización del contrato.
 - Obras Comisaría, 18 meses máximo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación para la enajenación. Importe total: 1.460.392,02 euros.
5. Garantía provisional. 73.702,03 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete (02071).

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 245 575.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el *B.O.P.* Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación.

Grupo C, Subgrupo Todos y Categoría F.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el *B.O.P.* Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación (3ª Planta del Ayuntamiento).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos el sábado.

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.albacete.es.

Albacete a 8 de julio de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •19.732•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**ANUNCIO LICITACIÓN OBRA****I. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría: Teléfono: 967-354001. Fax: 967354151.

II. Objeto del contrato:

- a) Denominación: 1ª Fase construcción nave en Polígono Ganadero de Tiriez.

- b) Lugar de ejecución: Lezuza.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

IV. Presupuesto base de licitación: 65.561,87 euros (IVA Incluido) distribuido en las anualidades 2004 y 2005.

V. Garantía provisional: No se exige.**VI. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Lezuza 02610.
- d) Teléfono: 967354001.
- e) Fax: 967 354151.

VII. Clasificación del contratista: No se exige.**VIII. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite presentación: Hasta las 14 horas del 13º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

IX. Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las 14:00 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese anunciado la presentación de proposiciones por correo, en cuyo caso tendrá lugar a la misma hora el segundo martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

X. Otras informaciones.

El proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

XI Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Contra el pliego de cláusulas administrativas podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

Lezuza a 26 de julio de 2004.—El Alcalde, José Angel Munera Martínez.

•20.518•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS**ANUNCIOS**

Considerando que el Pleno del ayuntamiento en sesión celebra en fecha 18 de mayo de 2004 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y que según certificado del Secretario Municipal no se ha presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo durante el período de información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional. En su consecuencia la Ordenanza

fiscal modificada queda de la siguiente manera.

A) Cuotas de consumo:

1. Bloque I. Mínimo 15 m³/trimestre: 0,52 euros m³/trimestre.

2. Bloque II. Excesos de consumo de 15 m³/trimestre: 0,71 euros m³/trimestre.

B) Otros conceptos:

3. Cuota de mantenimiento acometida y contador: 2,36 euros/trimestre.

En Socovos a 14 de julio de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•20.368•

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, y que según certificado del Secretario Municipal no se ha presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo durante el período de información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional. En su consecuencia la Ordenanza fiscal modificada queda de la siguiente manera:

A) Viviendas: 0,12 euros m³/trimestre.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: 0,12 euros m³/trimestre.

En Socovos a 14 de julio de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•20.449•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO**ANUNCIO**

Acuerdo provisional de modificación de tributos y sus ordenanzas fiscales; y de establecimiento y modificación de precios públicos y sus ordenanzas.

Uno. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004, adoptó, entre otros, acuerdo provisional de modificación e imposición de los precios públicos que a continuación se indican, y que han de regir en este término municipal a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Precios públicos

1. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de enseñanza en Centros Municipales y otros servicios culturales.

2. Establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en la Emisora Municipal de Radio.

3. Establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por uso del estudio de grabación de la escuela de rock.

Dos. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adoptó, entre otros, acuerdo provisional de modificación de las tasas y de los precios públicos que a continuación se indican, y que han de regir en este término municipal a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

A) Tasas

4. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

B) Precios públicos

5. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio en Centros de Atención a la Infancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados legítimos, a que se refiere el artículo 18 de dicho R.D.L., para que, en el plazo de treinta días hábiles puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento de Villarrobledo.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación contra los acuerdos provisionales, éstos quedarán elevados a definitivos de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del citado texto legal.

Villarrobledo a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, P.D.: El 1º Teniente de Alcalde, (Resolución 1.626/2003 de 30/06), José Antonio Cabañero Losa.

•20.930•

MANCOMUNIDAD VALDEMEMBRA**ANUNCIO**

Por acuerdo de fecha 8 de julio de 2004 del Pleno de la Mancomunidad para el Servicio de Recogida de Basura Valdemembra, se aprueba la incoación del expediente, mediante tramitación urgente, para la adquisición por concurso de una carrocería para el nuevo camión de la basura, por procedimiento abierto conforme al siguiente,

Pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la adquisición por concurso de una carrocería para el Servicio de Recogida de R.S.U. para el camión Iveco Mod. ML150E18K propiedad de esta Mancomunidad.

I.— Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el suministro de una carrocería recolector compactador de 12 m³ para el Servicio de Recogida de R.S.U. y su instalación en el camión Iveco Mod. ML150E18K propiedad de esta Mancomunidad, y de las características técnicas que se reseñarán en este pliego, por procedimiento abierto, y forma de concurso.

II.— Condiciones técnicas.

Carrocería recolector compactador de 12 m³.

1. Capacidad de 12 m³ con elevador polivalente de contenedores y cubos desde 120 a 1.100 l. foco de servicio y faro rotativo.

2. Totalmente terminada e instalada sobre chasis Iveco 150E18K de 15 TM. de P.M.A. con 3.690 mm. de distancia entre ejes, propiedad de la Mancomunidad.

3. Modificaciones del chasis Iveco 150E18K para que sea adecuado:

- Instalación de la toma de fuerza a punta de cigüeñal para el accionamiento de la carrocería.

- Colocación del tubo de escape vertical.

- Ballestas traseras asimétricas.

4. Rotulación de la carrocería.

5. Revisión de ITV y matriculación.

III.— Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

a) Características técnicas. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Mejores condiciones de garantía. Hasta un máximo de 25 puntos.

c) Mejor servicio postventa. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) Menor plazo de entrega. Hasta un máximo de 20 puntos.

e) Menor precio. Hasta un máximo de 20 puntos.

f) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Hasta un máximo de 15 puntos.

Total: 130 puntos

IV.– Precio del contrato.

El precio máximo de la adquisición, es 75.000 euros, IVA incluido. Existe consignación de la cantidad suficiente en la partida 442.624 del presupuesto del presente ejercicio.

V.– Cumplimiento del contrato.

El suministro del vehículo terminado a la Mancomunidad deberá ser efectuado en el plazo máximo de dos meses y medio contados a partir de la notificación de la adjudicación.

VI.– Pago del precio del contrato.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde el momento en que la Consejería de Administraciones Públicas haga efectiva la subvención concedida a la Mancomunidad, previa presentación de la factura conformada del suministro, acreditativa de la recepción de la carrocería, que deberá justificarse antes del día 30 de noviembre de 2004.

VII.– Garantías.

a) Garantía provisional:

1.– Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Mancomunidad, a disposición de ésta, de una garantía provisional de 1.500 euros, equivalente al 2 por 100 del precio máximo establecido como base de licitación.

2.– Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico (en la cuenta nº 3056 0260 34 2060505621 que esta Mancomunidad tiene abierta en la Caja Rural de Albacete), en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

3.– La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al adjudicatario. En los supuestos de presunción de temeridad será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

b) Garantía definitiva:

4.– El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 % del precio de adjudicación, previa a la firma del contrato, que habrá de constituirse, a disposición de la Mancomunidad, en la forma prevista para la garantía provisional.

VIII.– Proposiciones y documentación complementaria.

1.– Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de la Mancomunidad (con sede en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha), en horas de Oficina, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

2.– La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Mancomunidad Valdemembra para contratar la adquisición de una carrocería para el Servicio de Recogida de R.S.U.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía constituida. Y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o Fotocopia compulsada.

2. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

3. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

4. Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

6. Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

7. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.

La documentación administrativa exigida y no presentada por los licitadores podrá ser causa de exclusión del procedimiento, sólo será subsanable aquella documentación que contenga algún error o anomalía.

El sobre B se subtitulará «Oferta Económica», y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. ..., con domicilio en ..., Municipio ..., CP ..., y D.N.I., nº ..., expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de concurso, anunciada en *Boletín Oficial* de la Provincia nº ..., de fecha ... y enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas de la licitación, tomo parte en la misma ofertando a la Mancomunidad una carrocería para el servicio de recogida de R.S.U., por el precio de ... (letra y número), IVA incluido. Firmado: Sello del licitador.

Acompaño características técnicas del suministro, así como plazo y condiciones de garantía y servicio de asistencia técnica postventa, plazo de entrega, (y cualquier otra característica valorable en los criterios de adjudicación del concurso).

IX. Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.– Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), a las 12 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.– La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- La Presidenta de la Mancomunidad, como Presidente, o concejal suplente en quien delegue.

- El Vicepresidente-Tesorero de la Mancomunidad, como vocal.

- Otros dos vocales, uno en representación de cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, designados por los mismos.

Los miembros de la mesa podrán asistirse de un

Técnico, si lo consideran oportuno, quien tendrá voz pero no voto.

Actuando de Secretario de la Mesa el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones que serán remitidas, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

X.- Formalización y ejecución del contrato.

En documento administrativo, del que dará fe el Secretario de la Mancomunidad, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación. Si en el referido plazo el adjudicatario no formalizase el contrato y acreditase, por causa que le sea imputable, perderá su derecho a la adjudicación y la garantía provisional constituida a favor de la Mancomunidad y ésta procederá a la adjudicación al siguiente licitador que hubiera obtenido mayor puntuación según el acta de la mesa de contratación. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, según el plazo de entrega ofertado. Si por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demo-

ra, teniendo en cuenta el perjuicio al servicio de la Mancomunidad, se le impondrá una penalidad diaria de 60 euros; pudiendo ser causa de resolución del contrato según lo previsto en el artículo 95.4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

XI. Gastos a cargo del adjudicatario

Serán da cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de la entrega, instalación, transporte y completo cumplimiento del objeto del contrato.

d) Los que se deriven del otorgamiento de escritura ante Notario a solicitud del adjudicatario.

XII.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán normas de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

En Tarazona de La Mancha a 16 de julio de 2004.-La Presidenta de la Mancomunidad Valdemembra, Carmen Isabel Tendero Jiménez. •20.164•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

